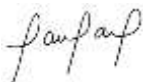


Constancia secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 3 de junio de 2020; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 1° y 14 de julio de 2020; mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el 3 de julio de 2020, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION manifestó interponer recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00242-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CONSTANZA EUGENIA - GOMEZ VALENCIA
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTO	150

Interpuesto oportunamente el recurso de apelación por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en contra de la sentencia emitida en esta instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, se ordena la citación de las partes para que asistan a la diligencia de audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar el día VIERNES, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 AM) la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS del Juzgado, por lo que por Secretaría del Juzgado se enviará el día anterior a la realización de la audiencia el link de la sala virtual para el acceso de las partes de proceso.

Se advierte a las partes sobre la obligatoriedad de asistir a la programada diligencia, además, en caso de no asistir la parte apelante, será declarado desierto el recurso Interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



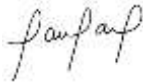
CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado

015 DEL 4 DE FEBRERO DE 2021



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f909c9e6f74357634d3677c3aed2cf4db872edf586bfd9ec76cfa1f39928790

Documento generado en 03/02/2021 04:20:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>